

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

2365 REAL DECRETO 2242/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Serafín Cabo González.

Visto el expediente de indulto de don Serafín Cabo González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla que, en sentencia de fecha 22 de febrero de 1993, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 20 de noviembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Serafín Cabo González la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2366 REAL DECRETO 2243/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don José Catalán Calvo.

Visto el expediente de indulto de don José Catalán Calvo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lleida que, en sentencia de fecha 9 de septiembre de 1994, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante siete años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde enero hasta julio de 1993; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Catalán Calvo la pena privativa de libertad impuesta por otra de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2367 REAL DECRETO 2244/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Leonardo Rogelio Alvarez Alonso.

Visto el expediente de indulto de don Leonardo Rogelio Alvarez Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1989, como autor de un delito de estafa, a la pena de once meses de prisión menor, y otro delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de trece meses de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1982 y 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don Leonardo Rogelio Alvarez Alonso las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2368 REAL DECRETO 2245/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco José Espinosa Masa.

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Espinosa Masa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, en sentencia de fecha 30 de noviembre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 5 de marzo de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don Francisco José Espinosa Masa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2369 REAL DECRETO 2246/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Extremera Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Extremera Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1992, como autor de un delito